



FUNDACIÓ ABADIA DE MONTSERRAT 2025

# **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN**

## **FUNDACIÓN ABADÍA DE MONTSERRAT 2025**

**Marzo 2021**

Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya núm. 1100 NIF G-61433934

<b>Índice</b>	<b>Página</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	2
Artículo 2. Vigencia	2
Artículo 3. Modificación	2
Artículo 4. Publicidad	3
<b>CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DIRECTORES Y BUENAS PRÁCTICAS</b>	
Artículo 5. Naturaleza y fines	3
Artículo 6. Independencia	3
Artículo 7. Respecto por la ley	3
Artículo 8. Compromiso con el bien común	4
Artículo 9. Conducta ética y relación con donantes y resto de interlocutores	4
Artículo 10. Ausencia de ánimo de lucro	4
Artículo 11. Responsabilidad social	4
Artículo 12. Igualdad de oportunidades y no discriminación	4
Artículo 13. Planificación y gestión responsable y eficiencia de recursos	5
Artículo 14. Transparencia y veracidad de la información	5
Artículo 15. Rendición de cuentas	5
Artículo 16. Deberes de confidencialidad	6
Artículo 17. Protección de datos de carácter personal	6
Artículo 18. Resolución de conflictos	6
Artículo 19. Preservación y conservación del medio ambiente	6
<b>CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN</b>	
Artículo 20. Patronato	7
Artículo 21. Composición	7
Artículo 22. Facultades del Patronato	7
Artículo 23. Obligaciones y responsabilidades de los patronos	8
Artículo 24. Gratuidad del cargo	9
Artículo 25. Conflicto de intereses	9
Artículo 26. Derecho de información	10
Artículo 27. Actuación del Patronato	10
<b>CAPÍTULO IV. EQUIPO DE GESTIÓN</b>	
Artículo 28. Dirección General de la Fundación	10
Artículo 29. Selección de personal	10
Artículo 30. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación	10
<b>CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO, VULNERACIÓN E INCOMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</b>	
Artículo 31. Seguimiento y control del cumplimiento del Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión	11

El creciente peso que han adquirido las fundaciones estas últimas décadas y los enormes retos a los que se enfrentan (lucha contra la pobreza, mejora en educación, salud, impulso de las actividades culturales, etc.) exige cada vez más que estas instituciones se inspiren en criterios de buen Gobierno. La necesidad de ser transparentes es especialmente crítica porque se trata de organizaciones que gestionan la confianza y los recursos de la sociedad para impulsar fines de interés general y por tanto, de generar confianza de que todo lo que hacen es correcto y que los recursos de los donantes se destinan a la finalidad para la que han sido obtenidos.

Uno de los elementos más importantes para asegurar la sostenibilidad de las organizaciones, más allá de los programas y actividades concretas que llevan a cabo, es contar con buenas prácticas de gobierno y de gestión, entendiendo que no son solamente las exigidas legalmente, sino todas aquellas prácticas voluntarias que contribuyan a fortalecer la confianza de la sociedad en la organización.

La Fundación Abadía de Montserrat 2025 (en adelante, la "Fundación") establece y adopta, a través de este **Código de Buen Gobierno y buenas prácticas de gestión**, el conjunto de normas de actuación, principios éticos, reglas y recomendaciones que guían la actuación de los miembros de su Patronato y de sus trabajadores en el desarrollo de sus funciones, para fortalecer su gestión y su gobierno para la consecución de sus fines fundacionales.

Además, este documento da cumplimiento a la Orden 152/2018, de 12 de septiembre, por la que se determina el nivel de sujeción de las fundaciones y de las asociaciones declaradas de utilidad pública a los instrumentos y obligaciones de transparencia y de información pública establecidos por la Ley 21/2014, del 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de esta tipología de entidades.

Este documento se encuentra en el siguiente enlace de la web de la Abadía de Montserrat: <https://abadiamontserrat.cat/es/fundacion-transparente/>

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto y ámbito aplicación**

El presente Código de Buen Gobierno y buenas prácticas de gestión tiene por objeto establecer principios generales que deben regir la conducta de la Fundación, los miembros de su Patronato y el resto de órganos y trabajadores de la misma, en el desarrollo de sus actividades a través de las cuales se materialicen los fines de la Fundación.

### **Artículo 2. Vigencia**

El presente Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Patronato de la Fundación.

### **Artículo 3. Modificación**

Cualquier modificación del presente Código de Buen Gobierno y buenas prácticas de gestión requerirá el acuerdo del Patronato de la Fundación.

**Artículo 4. Publicidad**

Se publicará una versión vigente en cualquier momento del Código de Buen Gobierno y buenas prácticas de gestión a través de la página web de la Abadía de Montserrat, en su sección correspondiente a la Fundación. Además, la Fundación dará a conocer el Código de Buen Gobierno y buenas prácticas de gestión a los grupos de interés relevantes.

**CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DIRECTORES Y BUENAS PRÁCTICAS****Artículo 5. Naturaleza y fines**

La Fundación es una entidad privada independiente y sin ánimo de lucro que tiene por finalidad ayudar a la Abadía de Montserrat a mantener, promocionar y fomentar todos aquellos valores más propios del monasterio y del santuario de Montserrat, como son los sociales, los culturales y los ecológicos, en beneficio de los peregrinos y los visitantes que suben a Montserrat.

Esta anterior finalidad se concreta en buscar ayuda económica para poder destinarla a la sostenibilidad y mejora de las actividades y equipamientos culturales, artísticos y sociales del santuario, desarrollando las siguientes funciones:

- Difundir las necesidades de Montserrat y obtener recursos para atenderlas.
- Destinar los fondos recaudados a la finalidad para la que fueron dados.
- Colaborar, con una parte de estos fondos, en obras sociales y de ayuda a los más necesitados.

De acuerdo con sus estatutos, la Fundación Abadía de Montserrat 2025, a lo largo de los años, ha vinculado a este proyecto empresas y entidades, y personas individuales, iniciando así una intensa labor de rehabilitación y de ampliación de las infraestructuras arquitectónicas, artísticas y culturales del conjunto de Montserrat. Con su ayuda se ha podido hacer, también, una obra social que es proyección de Montserrat, tanto en las zonas pobres y de marginación del país como en países que tienen graves carencias en el desarrollo.

**Artículo 6. Independencia**

La Fundación actúa con total independencia y es su Patronato el único órgano facultado para decidir las líneas de actuación, así como los principios directores de gestión de la Fundación.

Los Patronos y trabajadores de la Fundación actúan siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.

**Artículo 7. Respeto por la ley**

Los miembros del Patronato de la Fundación y sus profesionales integran la normativa en su práctica diaria, actuando siempre con el máximo respeto a la legalidad vigente de cualquier ámbito jurídico y geográfico aplicables a las actividades de la Fundación, atendiendo el espíritu y la finalidad de las normas, así como las normas internas de Gobierno y procedimientos que regulan su actividad. Asimismo, respetan íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas propios del entorno.

**Artículo 8. Compromiso con el bien común**

Los miembros del Patronato y trabajadores de la Fundación 2025 tienen siempre presente que su conducta está regida por la búsqueda y el compromiso con los fines de interés general, en constante atención para evitar situaciones que entren en colisión, de forma directa o indirecta, entre el interés personal y el interés de la Fundación, gestionando de manera adecuada los conflictos de intereses que puedan perjudicar o dañar la reputación de la misma.

Todas las decisiones profesionales están basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, anteponiendo sus fines y valores y los intereses de sus colectivos beneficiarios a los intereses personales, de modo que no se ven influidas por relaciones personales o por cualquier otro interés particular. Por lo tanto, se evita cualquier tipo de relación comercial con donantes en beneficio propio, así como cualquier pago personal de un proveedor como compensación por la relación comercial establecida.

**Artículo 9. Conducta ética y relación con donantes y resto de interlocutores**

El comportamiento responsable de los patronos y de todos los profesionales de la Fundación en el desarrollo de sus funciones se rige por su compromiso con la ética en todos sus ámbitos de actuación. El principio de integridad guía e inspira todas y cada una de sus actuaciones y por tanto, nunca se adoptará una conducta susceptible de generar conflictos de interés, desarrollando siempre una actitud respetuosa hacia los demás.

Una de las principales funciones de la dirección de la Fundación es la de promover y fomentar medidas que propicien la obtención de recursos procedentes de donantes, patrocinadores y colaboradores en general, a partir de construir relaciones basadas en la empatía, la confianza y de compartir valores comunes, con la intención de que sean duraderas en el tiempo.

El personal de la Fundación actúa con honestidad, respeto, integridad y transparencia para conseguir la máxima confianza con sus interlocutores, tanto internos como externos y colaboradores en general.

La Fundación 2025 rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

**Artículo 10. Ausencia de ánimo de lucro**

La Fundación no reparte ningún remanente ni beneficio a la entidad fundadora. En caso de disolución, según establece sus Estatutos, los bienes que integren el patrimonio de la Fundación serán destinados a la Comunidad Benedictina del Monasterio de Montserrat y/o a otra entidad pública o privada sin ánimo de lucro con fines de interés general análogos a los de la presente.

**Artículo 11. Responsabilidad Social**

Los principios inspiradores de toda actuación de la Fundación en el ámbito social son la preservación del entorno natural, la colaboración con entidades dedicadas al cuidado y mejora de las condiciones personales, los de carácter formativo y los de bienestar de colectivos necesitados, así como la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

**Artículo 12. Igualdad de oportunidades y no discriminación**

La Fundación 2025 rechaza cualquier discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o

cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales. Promueve la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en cuanto al acceso a todos los cargos, a la formación, a la promoción y en las condiciones de trabajo.

#### **Artículo 13.- Planificación y gestión responsable y eficiente de recursos**

El Patronato en sintonía con la dirección de la Fundación está informado y aprueba las actuaciones previstas para el logro de los fines fundacionales. Además, vela para una administración eficiente de los recursos, adoptando las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

La gestión que hace la Fundación 2025 se caracteriza y está influenciada por el hecho de administrar recursos que están afectados al cumplimiento de fines de interés general y por tanto, su Patronato y profesionales tienen el firme compromiso de hacer un uso responsable de los recursos y los medios puestos a su disposición, desarrollando exclusivamente actividades de interés para la Fundación, por lo que los recursos y medios disponibles no se utilizarán para fines particulares. Asimismo, la Fundación evita las actividades y gastos superfluos, que disminuyan la capacidad para desarrollar los fines fundacionales.

La Fundación respeta la voluntad de los donantes con respecto al destino de sus recursos y toma el compromiso de consultarlos siempre para cualquier posible cambio o modificación sobre el destino de sus aportaciones.

La Fundación intenta utilizar siempre los canales más adecuados para contactar con donantes y beneficiarios, procurando que sean el máximo de respetuosos con su voluntad y a la vez más eficientes para obtener los fines fundacionales.

#### **Artículo 14. Transparencia y veracidad de la información**

La transparencia en todo lo que hace la Fundación es un elemento inexcusable para su actividad, al que no eludimos y constituye un pilar para fortalecer la confianza con los miembros colaboradores y donantes y con la sociedad en general.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que sean aplicables, la información que la Fundación divulga públicamente, a través de su página web y su memoria anual de actividades, sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas, la composición de su Patronato, las actividades que desarrolla, los beneficiarios, la forma en que aplica los recursos y cualquier otra información que considere relevante o que venga exigida por la normativa aplicable, es clara y precisa.

Nos aseguramos de que toda la información facilitada internamente y a terceros, refleja adecuadamente la misión de la Fundación, sus actividades y los proyectos por los que se busca financiación, respetando y preservando en todo momento, la dignidad de los interlocutores, ya sean beneficiarios o donantes.

#### **Artículo 15. Rendición de cuentas**

Además de la rendición de cuentas al Protectorado de Fundaciones, los administradores de la Fundación (Patronato y la dirección) reconocen su deber de controlar y fiscalizar la correcta administración de los recursos, respondiendo con diligencia y claridad las peticiones de información de sus donantes y grupos de interés, ofreciéndoles, en su caso, las explicaciones oportunas de sus actos y decisiones, disponiendo de los sistemas adecuados de control y vigilancia, como condición indispensable para poder cumplir con eficacia la rendición de cuentas a la sociedad.

La información proporcionada debe ser precisa y veraz, garantizando que la rendición de cuentas a los donantes, patrocinadores y colaboradores en general, por medio de informes de seguimiento y memorias sobre actividades y sus resultados, reflejen fehacientemente la realidad de la gestión de los donativos recibidos.

#### **Artículo 16. Deber de confidencialidad**

Todo miembro de la Fundación, incluidos los patronos, asume el deber de no utilizar en beneficio o interés propio la información a la que tiene acceso en el desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 17. Protección de datos de carácter personal y derecho a la intimidad**

La Fundación vela por el cumplimiento de las normas aplicables en materia de protección de datos personales.

La Fundación 2025 respeta el derecho a la intimidad de sus grupos de interés (beneficiarios, donantes, profesionales, patronos, etc.) en todas sus manifestaciones, y, en especial, en el caso de los datos de carácter personal, médicos y económicos, así como las comunicaciones personales de sus profesionales a través de internet y demás medios de comunicación. También tiene el compromiso de no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso, los datos de carácter personal de los profesionales serán tratados para distintos fines legales o contractualmente previstos.

Los profesionales de la Fundación que por su actividad accedan a datos de carácter personal de los donantes, tienen el compromiso escrito de mantener la confidencialidad de estos datos frente a terceros, siguiendo los criterios que fija la normativa vigente en Protección de Datos.

#### **Artículo 18. Resolución de conflictos**

La Fundación, ante todo conflicto o controversia, ya sea interno o externo, dedica todo su interés y esfuerzo en encontrar una resolución mediante métodos alternativos al procedimiento judicial, como es la mediación, con el objetivo de llegar a una resolución rápida y pactada entre las partes, a partir de la bilateralidad, de manera que las partes afectadas dispongan de las mismas oportunidades, actuando de forma leal, con buena fe y respeto mutuos, a fin de llegar a la consecución de un acuerdo en el que no exista un vencedor y un vencido, sino la solución a una problemática que afecta a ambas partes.

#### **Artículo 19. Preservación y conservación del medio ambiente**

La Fundación, en la realización de sus funciones y desarrollo de sus actividades, de forma clara y contundente, vela, preserva y respeta el medio ambiente, identificando, evaluando y gestionando los efectos medioambientales que de ellas se derivan, aplicando los esfuerzos necesarios para minimizarlos. Además, pone especial atención en el consumo de recursos naturales y en la correcta gestión medioambiental de los residuos. Además, está interesada en que estos criterios y actitudes sean aplicados por el resto de sus grupos de interés y para la sociedad en general.

### **CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo 20. Patronato**

El Patronato es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Fundación que ostenta todas las facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales.

Los Estatutos de la Fundación establecen el tamaño, la organización y funcionamiento del Patronato. Así, dentro de los límites fijados por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número mínimo de tres miembros que garantice un funcionamiento eficaz y participativo de dicho órgano.

#### **Artículo 21. Composición**

El Presidente del Patronato de la Fundación es la persona que ostente el cargo de Abad del Monasterio de Montserrat. Cesará en el cargo al cesar como Abad del Monasterio.

Asimismo son miembros del Patronato en la condición de Vocales las personas que ejercen el cargo de Prior y de Mayordomo. Serán también patronos todas aquellas personas que siendo miembros de la Comunidad de Monjes de la Abadía de Montserrat sean designadas por el Patronato, para un período de duración de 4 años, reelegibles indefinidamente para el mismo plazo. Estos nuevos patronos podrán ser cesados por acuerdo del Patronato, tomado con la mayoría cualificada prevista en el Artículo 30 de los Estatutos de la Fundación.

Los patronos que por cualquier causa cesen como tales antes de terminar su plazo podrán ser sustituidos por acuerdo del Patronato. El nombrado como sustituto lo será por el tiempo que faltaba al sustituido para cumplir su mandato. Podrá ser reelegido por los mismos plazos establecidos para los demás miembros del Patronato.

Cada patrón tiene un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos emitidos.

El Patronato tiene nombrado un Secretario no patrono que le asiste y está presente en todas las reuniones, con voz pero sin voto, y tiene el deber de advertir de la legalidad de los acuerdos que se pretendan adoptar.

El Secretario extiende las actas y entrega certificaciones con el visto bueno del Presidente. Es el encargado de llevar el libro de actas donde se hace constar: la fecha, el lugar, el orden del día y la lista de asistencia a cada reunión; un resumen de los asuntos tratados, la forma y el resultado de las votaciones y el texto literal de los acuerdos que se adopten, así como las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.

Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias una vez aprobadas son firmadas por el secretario, con el visto bueno del Presidente.

#### **Artículo 22. Facultades del Patronato**

El Presidente ostenta la representación institucional de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponda al Patronato y de los apoderamientos que pueda otorgar. El Presidente también convoca las reuniones del Patronato, fija el orden del día, las preside y dirige, y ejecuta los acuerdos que se adopten.

El Presidente tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Representar oficialmente la Fundación en juicio y fuera de él, excepto en los casos en que el Patronato designe otro representante especial.
- b) Convocar y presidir las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con los Estatutos.
- c) Someter a la Junta Ordinaria las cuentas, balance inventario y memoria explicativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior y el presupuesto del corriente.
- d) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en los casos de empate.
- e) Llevar la firma oficial de la Fundación, indistintamente o conjuntamente con los patronos o apoderados que se designen.
- f) Disponer lo conveniente en caso de urgencia, respecto de cualquier asunto en que sea aconsejable no diferir hasta que resuelva el órgano competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho órgano.
- g) Las demás atribuciones propias de su cargo.
- h) Presentar cada año la actuación, memoria de actividades y memoria económica de la Fundación.

Son facultades del Patronato entre otros:

- a) La elección de nuevos patronos en caso de que sea aumentado el número, y también para cubrir las vacantes que se produjeran por cualquier causa, de acuerdo con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Fundación y de conformidad con lo que disponga la legislación vigente.
- b) El cese de los patronos.
- c) Nombrar al Director General y, en su caso, crear órganos de gerencia y de dirección, nombrar a las personas para ocuparlos y otorgarles los poderes correspondientes.
- d) Los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y al gobierno de la Fundación, así como la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos y del ejercicio de todos sus derechos y acciones, dentro de las disposiciones estatutarias y legales.
- e) Aprobar las liquidaciones de presupuestos, el inventario balance, cuentas anuales y la memoria anual de actividades.
- f) Interpretar los Estatutos de la Fundación y establecer las normas complementarias que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente, así como resolver todas las incidencias legales que correspondan.
- g) Acordar la modificación de los Estatutos, o bien la fusión, disolución o escisión; estos actos no se podrán ejecutar sin la aprobación del Protectorado.
- h) Decidir el desarrollo de las actividades de la Fundación, aprobando los programas de actuación y los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios.
- i) Velar por el buen cumplimiento de los fines fundacionales y aprobar todas aquellas normas que se crean necesarias para la realización de aquellas finalidades.
- j) Y, en general, realizar todos los actos, intervenir en negocios jurídicos, y otorgar cualquier contrato que fuera conveniente para una mejor administración y disposición de sus rentas y bienes; y para el ejercicio de los derechos, acciones y facultades que fueran procedentes para la más adecuada realización y cumplimiento de los fines fundacionales.

### **Artículo 23. Obligaciones y responsabilidades de los patronos**

Son obligaciones del Patronato, entre otras, las siguientes:

- Hacer anualmente el inventario y formular las cuentas anuales cerradas el 31 de diciembre integradas por los siguientes documentos:

- El balance de situación.
  - La cuenta de resultados.
  - La cuenta de estado de situación de cambios en el patrimonio neto.
  - La cuenta de estado de situación de flujos en efectivo.
  - La memoria, en la que se debe completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, detallando las actuaciones realizadas en cumplimiento de los fines fundacionales y concretar el número de beneficiarios y los servicios que estos han recibido.
- Reunirse en junta ordinaria durante el primer semestre de cada año natural.

Los Patronos quedan obligados, en particular, a:

1. Conocer las líneas generales de actuación de la Fundación y sus fines fundacionales y comprometerse con el logro de los mismos.
2. En el cumplimiento de sus responsabilidades, actuar siempre con lealtad, diligencia y en defensa de los intereses de la Fundación.
3. Asistir a las reuniones del Patronato, examinar el Orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se le encomienden. En caso de no poder asistir a alguna reunión, el Patrón puede delegar por escrito su representación a favor de otros patronos su voto respecto de actos concretos.
4. Velar por la adecuación de los acuerdos del Patronato a la Ley, a los Estatutos y al interés de la Fundación.
5. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, así como realizar un seguimiento de las actividades y servicios prestados por la Fundación.
6. Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
7. Cuidar la imagen pública de la Fundación.
8. Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a los que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, incluso después de cesar en su cargo. No podrá hacer uso de estas informaciones hasta que no sean de conocimiento general.

#### **Artículo 24. Gratuidad del cargo**

Los miembros del Patronato no tendrán derecho a retribución por el simple ejercicio de su cargo, sin perjuicio de su derecho al resarcimiento de los gastos, debidamente justificadas, que éste les produzca.

No obstante lo anterior, se puede establecer con alguno de los Patronos, una relación laboral o profesional retribuida con la Fundación que se articulará mediante un contrato que determine claramente las tareas laborales o profesionales que se retribuyen, las cuales deben ser diferentes de las tareas y funciones propias del cargo de Patrón.

#### **Artículo 25.- Conflicto de interés**

Los patronos y las personas indicadas en el Artículo 312.9.3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas se comprometen a:

- a) Ejercer el cargo en interés exclusivo de la Fundación, otorgando prioridad absoluta al respecto y cumplimiento de sus fines objetivos.
- b) No hacer uso de la condición de miembro del Patronato, ni la información obtenida por el motivo del cargo, para fines privados y / o para conseguir un beneficio económico.

- c) Se abstendrán de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación.
- d) No realizar directamente, ni mediante terceras personas o sociedades interpuestas, la prestación de servicios profesionales, actividades mercantiles o industriales que puedan estar directamente relacionadas con las actividades de la Fundación, salvo que previamente hayan sido autorizadas por el Patronato y en su caso por el Protectorado, dando cumplimiento a los demás requisitos legalmente establecidos.
- e) Antes de que el Patronato adopte cualquier acuerdo sobre el que pudiera existir un conflicto entre un interés personal y el interés de la Fundación, el Patrón afectado deberá proporcionar al Patronato la información relevante y deberá abstenerse de intervenir en la deliberación y votación.

#### **Artículo 26.- Derecho de información**

Los Patronos se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse de cualquier aspecto de la Fundación, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la Fundación, inspeccionar todas las instalaciones y para comunicarse con el Director. Este derecho de información se canalizará a través del Presidente, los Vicepresidentes o del Secretario del Patronato, que atenderán sus solicitudes, facilitándoles la información directamente, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas que sean necesarias para el examen solicitado.

#### **Artículo 27. Actuación del Patronato**

Con el fin de asegurar el funcionamiento eficaz del Patronato, el Patronato podrá realizar anualmente una evaluación de su actuación y, si procede, aprobará medidas de mejora.

### **CAPÍTULO IV. EQUIPO DE GESTIÓN**

#### **Artículo 28. Dirección General de la Fundación**

El Director General ejerce las funciones de dirección ejecutiva de la Fundación.

Tiene todas las atribuciones de gestión, administración ordinaria de los asuntos y representación de la Fundación que le otorgue el Patronato, necesarias para su mejor funcionamiento y se le otorgarán los poderes necesarios para el buen desarrollo de su cargo.

Asiste a todas las reuniones de Patronato, con voz y sin voto.

#### **Artículo 29. Selección de personal**

El proceso de selección de trabajadores de la Fundación se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **Artículo 30. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación**

La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, facilitándoles los medios adecuados para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Fundación garantizará a sus trabajadores unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salud y seguridad. Adicionalmente, fomentará medidas orientadas a la conciliación entre sus responsabilidades personales, familiares y profesionales.

## **CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO, VULNERACIÓN E INCOMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **Artículo 31. Seguimiento y control del cumplimiento del Código de Buen Gobierno y buenas prácticas de gestión**

Es potestad del Patronato examinar, en la forma que considere más conveniente y efectiva, el grado de cumplimiento de este Código y adoptar, en su caso, las medidas adecuadas para mejorarlo.

Cualquier incumplimiento del Código de Buen Gobierno y buenas prácticas de gestión debe ser comunicado por quien tenga conocimiento al Presidente del Patronato. En función de cuál sea su naturaleza, contrastará directamente o delegará en alguno de los patronos, la veracidad de la información para valorar, en consecuencia, el procedimiento que deberá darse a la información recibida, garantizando la confidencialidad de esta información, así como la identidad de la persona que la facilite.